

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA CITRÍCOLA (FOGACI)

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene por objeto la modernización del sistema productivo del sector citrícola en la Provincia de Entre Ríos, mediante herramientas que fomenten el crédito de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 2º: Créase el Fondo de Garantía Citrícola – FOGACI, para la modernización productiva del sector citrícola de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º: El FOGACI tiene por objeto garantizar operaciones de crédito mediante avales a personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina que se dediquen a la explotación citrícola en la provincia de Entre Ríos, y cuya actividad económica esté considerada Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Para poder acceder a las garantías del FOGACI, la explotación citrícola del beneficiario no deberá superar las 50 hectáreas.

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de garantías por parte del FOGACI será a título oneroso.



ARTÍCULO 5°: A los efectos del Artículo 2° de la presente ley, se constituirá un fideicomiso en los términos de la ley nacional N° 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas como fiduciante, dispondrá la transmisión en propiedad fiduciaria de los activos a que se refiere el artículo siguiente para respaldar las garantías otorgadas por el FOGACI.

ARTÍCULO 6º: El FOGACI se constituirá mediante un aporte inicial equivalente a pesos cien millones (\$ 100.000.000) en activos, que serán provistos por la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos.

Podrán además incrementar dicho fondo los aportes de otros organismos pertenecientes al Estado Nacional, provincial o municipal, organismos descentralizados, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el artículo 5° de la presente ley. Los aportes de los gobiernos municipales podrán estar dirigidos específicamente al otorgamiento de garantías a empresas radicadas en su jurisdicción.

ARTÍCULO 7º: Las garantías otorgadas por el FOGACI podrán ser utilizadas para contraer créditos bancarios y/o comerciales para la modernización productiva de la unidad económica, a saber:

a) Renovación de especies.

- b) Adquisición de bienes de capital.
- c) Adquisición y/o construcción de sistemas anti heladas, sistemas anti granizo, sistemas de riego, canalización de fluidos, viveros y cubiertas de plantaciones.



- d) Implementación de medidas fitosanitarias.
- e) Desarrollo de actividades post cosecha para la integración de la cadena de valor.
- f) Contratación de profesionales especializados para la implementación de los puntos a), b),
- c), d) y e) del presente artículo.
- g) Contratación de mano de obra especializada para la implementación de los puntos a), b),
- c), d) y e) del presente artículo.
- h) Capacitación.

ARTÍCULO 8º: La administración del patrimonio fiduciario del FOGACI y la elegibilidad de las operaciones a avalar estarán a cargo de un Comité de Administración compuesto de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley. Los miembros del Comité de Administración del FOGACI serán designados por el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, y su presidencia estará a cargo del Ministro de la Producción o del representante que éste designe.

ARTÍCULO 9°: Las funciones y atribuciones del Comité de Administración serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras la de establecer la política de inversión de los recursos del FOGACI; fijar los términos, condiciones, y requisitos para otorgar garantías a los acreedores de los productores citrícolas; proponer a la autoridad de aplicación los modelos de instrumentos jurídicos y

los niveles de tarifas y comisiones a percibir para el otorgamiento de garantías; establecer

las pautas de evaluación de riesgo para el otorgamiento de dichas fianzas; y actuar como máxima autoridad para su aprobación en cada caso.



ARTÍCULO 10: El Nuevo Banco de Entre Ríos será el fiduciario del FOGACI y deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el Comité de Administración le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11: La provincia de Entre Ríos será el destinatario final de los fondos integrantes del FOGACI en caso de su extinción o liquidación, los cuales deberán destinarse a programas de apoyo al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas dentro de su territorio.

ARTÍCULO 12: La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

ARTÍCULO 13: El FOGACI deberá ser constituido dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su reglamentación.

ARTÍCULO 14: Establécese un plazo de extinción general para el FOGACI de veinticinco (25) años, a contar desde la fecha de su efectiva puesta en funcionamiento. No obstante, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el FOGACI hasta la fecha de extinción de esas obligaciones. Facúltese al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos a extender la vigencia del FOGACI por períodos adicionales de veinticinco (25) años, en forma indefinida. En caso de que no se extienda la vigencia del FOGACI, su liquidador será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 15: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La producción citrícola entrerriana constituye una de las principales economías regionales del noreste argentino, constituyéndose como una tradicional actividad económica desde hace más de cien años y con una importante participación de las pequeñas estructuras económicas familiares.

En los últimos años, este tipo de economías se han visto fuertemente golpeadas principalmente por serios problemas climáticos. A ese flagelo debemos sumar la falta de tecnificación y de recambio de variedades cítricas; el incremento de costos en los insumos y la mano de obra; como así también una caída en las exportaciones por menores volúmenes comercializados y una baja en los precios internacionales, producto esto último de la crisis financiera internacional. De esta manera se ha generado un creciente desfinanciamiento de los productores, especialmente de aquellos que constituyen los segmentos pequeños y medianos.

Por ello, el presente proyecto de ley pretende desarrollar un instrumento que ayude a financiar al sector y le inyecte liquidez para modernizar su estructura productiva haciéndola menos vulnerable, principalmente frente a los factores climáticos.

Argentina es el noveno productor mundial de cítricos y el primer productor mundial de limones. Ello lleva al país a ser, desde 1970, un exportador de relevancia global de frutas cítricas frescas, jugos y aceites esenciales. La producción total¹ de cítricos de Argentina es de unas 2,6 millones de toneladas, y las plantaciones de cítricos

¹ http://www.federcitrus.org/noticias/upload/informes/Act%20Citricola%2016.pdf



abarcan 131.763 hectáreas, de acuerdo a datos de 2015 suministrados por la Federación Argentina del Citrus.

Si lo comparamos con el año 2012, la producción total bajó en 1 millón de toneladas, y descendimos un puesto en el ranking mundial, luego de haber pasado por el 11º puesto² en 2014. Además, las hectáreas destinadas a la plantación de cítricos en 2012 era cerca de 150.000, veinte mil más que la actual.

Las zonas de producción en Argentina tienen condiciones ecológicas ideales para el desarrollo de naranja, mandarina y sus híbridos, pomelo y limón. Los cultivos nacionales están situados en la zona de América del Sur comprendida entre el trópico de Capricornio y el paralelo 35 sur. El desarrollo de las explotaciones de cítricos, tienen lugar en dos regiones claramente diferenciadas de nuestro país: el noroeste (NOA) y el noreste (NEA). En el NOA se producen naranjas, pomelos y limones, estos últimos principalmente en la provincia de Tucumán. Por su lado, en el NEA predominan los cultivos de naranjas y mandarinas que, a través de innumerables variedades orientadas a los gustos de los distintos mercados, se cosechan y exportan a lo largo de casi todo el año.

De acuerdo al Censo Provincial Citrícola (2016)³, llevado a cabo en conjunto por la Facultad de Ciencias Agrarias de Entre Ríos (FCA) y la Federación Citrícola de Entre Ríos (FeCiER), surge que en el año 2016 hay un total de 2.352 quintas cítricas con 1.878 productores citrícolas, promediando 1, 25 quintas por productor.

² http://www.lanacion.com.ar/1751675-los-citricos-juegan-en-el-descenso-del-8-al-11-puesto-en-la-produccion-mundial

³ http://www.noticias.uner.edu.ar/public/attached/1071714702261.pdf



Si comparamos esta información con aquella relevada por censo llevado a cabo en el 2004 (ver Tabla I), los datos son desalentadores. En la actualidad existen 43 quintas citrícolas menos, y el número de productores apenas aumentó en 92 en los últimos 10 años.

Tabla I – Evolución del sector citrícola en 2004-2016.

Cantidad	Censo 2004	Censo 2016	2016 por Departamento
Número total de			Concordia: 343
quintas cítricas	2395	2352	Federación: 2005 Colón: 4
Número total de			Concordia: 241
productores	1786	1878	Federación: 1634
citrícolas			Colón: 3
Cantidad media de			Concordia: 1,42
quintas por	1,34	1,25	Federación: 1,23
productor			Colón: 1,33
Máxima cantidad			Concordia: 18
de quintas por	17	18	Federación: 18
productor o			Colón: 1
empresa			

Desde el año 2002 viene ocurriendo una paulatina reducción en la producción de naranja, mandarina, limón, pomelo y otros cítricos que son propios de la zona mesopotámica. Esta se refleja en la disminución de la cantidad de superficie dedicada a estos cultivos.



Tabla II – Superficie efectiva total por cítrico según los resultados del Censo Nacional Agropecuario 2002 y de los Censos Citrícolas 2004 y 2016.

Cítrico	Superficie citrícola	Superficie efectiva	Superficie efectiva total
	(según CNA 2002)	(ha) 2004	(ha) 2016
Naranja	22.749,7	20.338, 9	19650,31
Mandarina	21.696,4	20.229	15.343,87
Limón	1.432,2	1.049,4	613,91
Otros	2.361,1	943,3	778,87
Total	48.239,4	42.561,1	36.386,96

Podemos observar entonces que, en comparación con los datos obrantes en 2004, la superficie entrerriana productiva de citrus al 2016 se redujo en 13.710 hectáreas:

Tabla III - Quintas sin citrus en 2016 (abandonadas, otro uso, erradicadas, etc) y diferencias en superficie citrícola total entre 2016 y 2004.

Nº de quintas sin citrus	Diferencia (ha) 2004-2016
7	-449,6
403	-7.086,5
566	-6.174,1
580	-13.710,2
	7 403 566



Podemos atribuir gran parte de esta problemática a las diferentes épocas en que una importante cantidad de productores quedó imposibilitada de continuar con su producción citrícola. Dificultades financieras, climáticas, sanitarias, de mercado y de estructura determinaron la necesidad de una revisión total en el sector, y la consecuencia directa en este período fue el abandono de quintas completas o la reconversión a otras actividades.

De acuerdo a un informe⁴ preparado por el Ing. Sergio Garran del INTA de Concordia, "las heladas del mes de junio de 2012⁵ no tienen antecedentes en la serie histórica 1931-2012, y los daños producidas por ellas, tanto en la producción de la presente campaña como en las plantaciones, pueden considerarse como muy severos y en muchos casos de desastre, pues en gran cantidad de lotes predomina la pérdida total de la producción por los daños ocasionados a la fruta. Se puede decir que los daños en frutos han sido generalizados en toda la región citrícola que corre a lo largo del río Uruguay. También se han producido grandes daños en las plantas, aunque con variaciones según las zonas y las circunstancias particulares de cada lote, llegándose a extremos de defoliaciones que superan en algunos casos el 80% de las copas. Para empeorar aún más las cosas, este proceso de defoliación, ha ocurrido a principios de la época invernal, con lo cual se ha dejado expuesta la estructura del árbol (ramas y troncos) a los agentes externos (nuevas heladas, sol, y otros), que pueden intensificar los

⁴ Garran, Sergio: "Informe sobre los daños causados en las plantaciones cítricas de la región del río Uruguay por las heladas ocurridas los días 7, 8 y 9 de junio de 2012". INTA. Concordia. 2012

⁵ Diario El Heraldo: "Confirman que se perdió hasta 70% de la producción citrícola por heladas". Concordia. Martes 3 de julio de 2012



daños a la planta. Cabe mencionar que el impacto de las heladas en la mayoría de las plantas de los viveros de la región, su pérdida y las dificultades para realizar las reposiciones y replantes, requieren un proceso de recuperación de enorme magnitud".

En materia económica y social, se menciona en el informe del INTA (2012) que "ha ocurrido una brusca pérdida de trabajo, especialmente la referida a empleos directos (cosecha y empaque), además, muchas tareas relacionadas con el manejo de las quintas se han visto interrumpidas. La magnitud del evento determina que las medidas técnicas son insuficientes para resolver la situación de supervivencia de un significativo porcentaje de productores de la región. En ciertos casos, las plantaciones no se recuperarán de estas heladas, y para buena parte de las demás, la recuperación demandará años, por lo que el replanteo de las fuentes de trabajo y producción de las familias y personas afectadas pasa a ser prioritario. Sin embargo, también hay que destacar que situaciones límites como aquellas a las que se enfrenta hoy en día la citricultura, y como ha ocurrido en otras circunstancias anteriores, brindan una oportunidad para replantear la actividad productiva regional, mejorando las limitaciones actuales".

Recordemos además que la provincia de Entre Ríos viene sufriendo inundaciones⁶ descomunales año tras año. A principios de 2016, el río Uruguay se desbordó descontroladamente, cubriendo de agua a gran parte de la provincia. Entre las ciudades perjudicadas se hallan Colón y Federación. La ciudad de Concordia fue especialmente

⁶ http://www.elonce.com/secciones/sociedad/446074-postales-desoladoras-de-la-inundacinn-en-colnn-hay-750-evacuados.htm

http://colon.elentrerios.com/colon/colan-declararon-la-emergencia-quotsocial-hadrica-sanitaria-y-vialquot.htm



afectada, forzando la evacuación de 10.000 personas. A raíz de dicha situación, se declaró la emergencia hídrica en Entre Ríos.

Dada la difícil situación financiera del sector, producto de las diversas problemáticas ya expuestas, y donde se pueden anticipar complicaciones para el acceso al crédito por parte de los pequeños y medianos productores, se entiende que desde el sector público se debería ayudar a garantizar la reconversión y modernización de las pequeñas estructuras productivas, mediante la constitución de un fondo que otorgue garantías a estas economías regionales para avalar operaciones de crédito en bancos públicos y privados, así como líneas de crédito comercial con los proveedores.

Dicho fondo de garantía debería constituirse bajo la figura de un fideicomiso en los términos de la ley nacional 24.441, conformado con aportes del Estado provincial, y los avales deberían ser otorgados a título oneroso.

Consideramos que los créditos a garantizar deberían ser destinados a la renovación de especies; la adquisición de bienes de capital; la implementación de sistemas contra heladas y granizo; sistemas de riego y canalización de fluidos; construcción de viveros y colocación de cubiertas para las plantaciones; implementación de medidas fitosanitarias; desarrollo de actividades post cosecha para la integración de la cadena de valor; contratación de profesionales y mano de obra especializados; y capacitación en producción citrícola.

Por otro lado, el sector citrícola de Entre Ríos requiere de una urgente interacción público privada que permita reconvertir a las pequeñas y medianas estructuras productivas en modernas empresas con capacidad de afrontar las inclemencias climáticas, así como también los vaivenes de los mercados nacionales e internacionales. Todo ello redundará en una modernización productiva acorde a los más altos estándares internacionales.



Por último, entendemos que el camino a seguir no implica que el Estado sea quien subsidie los quebrantos y pérdidas, ya que de esta manera se desincentiva el espíritu empresario y los productores dejan de asumir el riesgo que supone cualquier actividad económica. Por dicha razón, es que aquí se propone llevar adelante un trabajo conjunto que promueva la inversión y el gerenciamiento que las economías regionales requieran para estar a la altura de las circunstancias, sin la necesidad de depender de subsidios gubernamentales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.